



## **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REAL DECRETO XXX/2020, DE XXX, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES AL COMITÉ OLÍMPICO ESPAÑOL Y AL COMITÉ PARALÍMPICO ESPAÑOL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO DURANTE EL EJERCICIO 2024.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 21/03/2024 hasta el 5/04/2024** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

### **Antecedentes de la norma**

Real Decreto 1109/2020 de 15 de diciembre por el que se regula la concesión directa de subvenciones al comité olímpico español, al comité paralímpico español y a la fundación deporte joven para la realización de actuaciones de interés público durante el ejercicio 2020.

### **Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma**

Este proyecto de Real Decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión directa, con carácter excepcional y específico, de una subvención para financiar gastos vinculados a las actividades realizadas por el Comité Olímpico Español y por el Comité Paralímpico Español con motivo de los Juegos Olímpicos de París 2024.



## **Necesidad y oportunidad de su aprobación**

El movimiento olímpico, y en consecuencia, el deporte de alto nivel que éste conlleva, su promoción y desarrollo, incide directamente en el aumento de la actividad deportiva en la población general, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base. Este estímulo de la práctica deportiva despliega efectos positivos directos en esferas sociales como la educación y la salud pública, ayudando en el desarrollo de destrezas, logrando mejoras tanto físicas como en la autoestima, fomentando valores como el respeto, la responsabilidad, el compromiso y la dedicación, y proporcionando una mejor calidad de vida de la población. Por su parte el movimiento paralímpico, y el deporte de alto nivel para personas con discapacidad cumple varias funciones de interés para el Estado, en tanto que responde a tres objetivos fundamentales; constituyendo un factor esencial en el desarrollo de la actividad deportiva, por el estímulo que supone para el fomento del deporte de personas con discapacidad; representando valores como la superación, el sacrificio, la disciplina, la capacidad de lucha y el trabajo en equipo que son todo un ejemplo para la sociedad en general y para el colectivo discapacitado en particular; y por último, desarrollando una función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. En este contexto, los juegos olímpicos suponen un gasto extra anual en los presupuestos de los Comités Olímpico y Paralímpico, por lo que necesitarán un incremento de las ayudas que le concede el Consejo Superior de Deportes, tal y como viene haciendo todos los años en los que se celebran Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Verano, debido al gran volumen de gasto que supone la preparación, el desplazamiento y la participación de la delegación española.



### Objetivos de la norma

Al Comité Olímpico Español para financiar gastos vinculados a la inscripción y participación de la delegación española en los Juegos de París; financiar gastos relacionados con los viajes y la participación del equipo olímpico, así como la financiación de los premios correspondientes a las medallas obtenidas por la participación en los Juegos Olímpicos.

Al Comité Paralímpico Español para financiar gastos vinculados a la inscripción y participación de la delegación española en los Juegos de París; así como financiar gastos relacionados con los viajes y la participación del equipo paralímpico español, así como la financiación de los premios correspondientes a las medallas obtenidas por la participación en los Juegos Paralímpicos. Dado que existen razones de interés público y social para atender y garantizar la actividad deportiva desarrollada por estas entidades generando un escenario de estabilidad, fomentando el deporte base; o desarrollando una labor representativa de España durante todo el año 2024, se justifica la concesión directa de subvenciones a estas entidades asociativas para financiar los gastos derivados de los Juegos Olímpicos durante el año 2024.

### Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se plantean otras alternativas a la elaboración del Real Decreto, por encontrarnos en un escenario de prórroga presupuestaria.